

**8 de junio de 2021**

**Resolución Núm. JPI-39-06-2021**  
**Primera Extensión**

**PARA ACLARAR LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL ARTICULO 6.011  
DEL CODIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, SEGÚN ENMENDADO POR LA LEY 170-2020**

La Junta de Planificación en su reunión de 5 de mayo de 2021 adoptó la Resolución Núm. JPI-36-06-2021 mediante la cual aclara en la Sección 7.5.5.6 del Reglamento Conjunto 2020 que el procedimiento de enmienda al mapa de calificación de un uso previamente autorizado mediante una consulta de ubicación puede ser presentado en el Municipio Autónomo que autorizó la consulta de ubicación, para el cual se hubiera celebrado una vista pública, notificado de la intención de cambiar el distrito de calificación y expedido el permiso de construcción y de uso conforme a la resolución de la Junta Adjudicativa o el Municipio Autónomo.

En la referida resolución se cita el artículo 6.011 de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico. No obstante, la Ley 170 del 30 de diciembre de 2020, enmendó el Artículo 6.011 del Código Municipal de Puerto Rico, para que lea como sigue:

**“Artículo 6.011 — Elaboración, Adopción y Revisión de Planes de Ordenación**

...

La revisión de los Planes de Ordenación en otros asuntos, incluyendo las enmiendas a los Planos de Ordenación según facultado en el Artículo 6.011 de este Código, solo requerirá la celebración de al menos una (1) vista pública en el municipio correspondiente, y en el caso de planes adoptados en conjunto por más de un municipio en cada uno de ellos, así como la aprobación de la Legislatura o Legislaturas Municipales mediante ordenanza y una notificación de la revisión aprobada a la Junta de Planificación. Dicha revisión será efectiva sesenta (60) días, después de la notificación a la Junta de Planificación, según conste en el correspondiente acuse de recibo. Durante ese período la Junta podrá determinar que la revisión parcial está en contra de las políticas del Plan o que tiene revisión parcial. En este caso la Junta realizará dicha determinación a través de resolución y notificación de ésta al municipio. Este término podría prorrogarse por justa causa por un término adicional final de treinta (30) días laborables, mediante resolución de la Junta de Planificación donde señale las razones que motivan la extensión del término.

La Junta de Planificación podrá determinar, mediante resolución, que la revisión parcial que solicita el municipio requiere una revisión integral del Plan de Ordenación en su totalidad, solo cuando dicha revisión incluye un cambio en la clasificación del suelo o cuando, aun sin incluir cambio en la clasificación del suelo, la revisión parcial impacta suelos rústicos comunes, especialmente protegidos o suelos urbanos no programados. Dicha determinación deberá estar debidamente explicada.

El Reglamento Conjunto de Permisos regirá todos los asuntos y aspectos procesales relacionados a la evaluación y adjudicación de una solicitud por parte de un municipio.

Tomando en consideración lo antes expuesto, la Junta de Planificación en reunión de 8 de junio de 2021 determina emitir la presente extensión a la Resolución JPI-39-06-2021 para **ACLARAR** las

disposiciones aplicables del artículo 6.011 del Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado por la Ley 170-2020.

ADOPTADO en San Juan, Puerto Rico hoy, 8 de junio de 2021.



**MANUEL A.G. HIDALGO RIVERA, MPL, PPL**  
Presidente Designado

*EXCUSADA*  
**MARIA DEL C. GORDILLO PEREZ, PPL**  
Miembro Asociado



**REBECCA RIVERA TORRES, PPL, MRP**  
Miembro Asociado



**JULIO LASSUS-RUIZ, MP, PPL**  
Miembro Asociado Designado



**JOSE DIAZ DIAZ, MEM, BSE**  
Miembro Asociado Designado



**MERCEMAR RODRIGUEZ SANTIAGO, MP**  
Miembro Asociado Designado

**CERTIFICO:** Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión 8 de junio de 2021 y para conocimiento y uso general expido la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta.

En San Juan, Puerto Rico hoy **JUN 30 2021**



**LOIDA SOTO NOGUERAS**  
Secretaria